

Consejería de Sanidad
Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria
Consulta pública del proyecto
<p>Consulta pública del proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, sobre el régimen jurídico y el procedimiento de autorización y registro de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad de Madrid, de la publicidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y de los Programas de Garantía de Calidad de equipos de radiaciones ionizantes con fines médicos.</p>
Problemas que se pretende solucionar
<p>Con esta iniciativa normativa se pretende fundamentalmente facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios sanitarios, simplificar los procedimientos administrativos de autorización y evitar todas aquellas restricciones al funcionamiento de aquellos que no fuesen estrictamente necesarias.</p> <p>Asimismo, se persigue establecer un procedimiento administrativo más ágil, eliminando los controles innecesarios y minorando las cargas administrativas. En el concreto caso de la publicidad sanitaria y de los Programas de Garantía de Calidad, se trata de arbitrar un procedimiento que permita llevar a cabo de modo riguroso la supervisión y el control de estas actividades, con una clara reglamentación de los trámites que se seguirán a tal fin.</p> <p>Para ello, se precisa de una norma de nuevo cuño que responda a la necesidad de modernizar y actualizar la regulación del procedimiento de autorización de los centros y servicios sanitarios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Solo así se dará una eficaz y adecuada respuesta normativa a los requerimientos sociales y técnicos existentes actualmente en este ámbito, al tiempo que se clarifican determinados aspectos regulatorios que permitan una mejor comprensión de la norma, todo lo cual redundará en una mayor seguridad jurídica y cumplimiento de la norma.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma

Comunidad de Madrid

La prioridad de nuestro sistema sanitario es la mejora constante del estado de salud de las personas, asegurando al propio tiempo su sostenibilidad. La finalidad de esta propuesta normativa responde, de una parte, a la necesidad de adaptar la normativa que regula el procedimiento de autorización de los centros y servicios sanitarios al marco regulatorio actual, tanto en el ámbito europeo como en el estatal. De otra parte, se busca garantizar que los ciudadanos de la Comunidad de Madrid tengan acceso a una publicidad sanitaria veraz, objetiva, contrastada y validada científicamente sobre los servicios y actividades sanitarias.

La necesidad y oportunidad de la inclusión en esta norma de los Programas de Garantía de Calidad de equipos de radiaciones ionizantes con fines médicos viene dada por su ámbito de aplicación y por la propia materia que constituye su objeto, a saber, el régimen jurídico de los centros y servicios sanitarios, en los que tales programas deben implantarse, siempre que dispongan de una unidad de radiología médica.

Respecto a la publicidad de la actividad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, se trata de un aspecto de gran relevancia para la actividad propia de estos centros, de particular trascendencia para la protección de los derechos de los potenciales pacientes, evitando prácticas publicitarias ilícitas que pongan en riesgo su salud.

En cuanto a la modalidad de prestación sanitaria comúnmente conocida como telemedicina, es preciso adaptar la normativa vigente a la realidad del uso de los avances tecnológicos de la última década, arbitrando un procedimiento que permita la supervisión y control de los nuevos medios y formas de prestación de la asistencia sanitaria, haciéndolos accesible a los pacientes, sin merma de las garantías de calidad y seguridad.

En lo que hace a la Inspección Sanitaria, su regulación obedece a la necesidad de llenar la ausencia de un desarrollo adecuado de sus funciones, a diferencia de la regulación en otras comunidades autónomas que sí las contempla específicamente. Se trata de señalar el alcance de las potestades propias de los inspectores, concretándolas en actuaciones concretas, para mayor claridad y seguridad de los administrados.

Objetivos

Comunidad de Madrid

- El establecimiento de procedimientos administrativos más ágiles, eliminando los controles innecesarios y minorando las cargas administrativas sin merma de la seguridad y de la garantía de la calidad asistencial que se debe proporcionar en la atención a los pacientes de la Comunidad de Madrid.
- La modificación de la vigencia de la autorización de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios que pasa a ser de diez años.
- La reducción del número de documentos que presentar por los ciudadanos. Con carácter general se reduce la aportación de todos aquellos documentos que la experiencia de gestión ha ido considerando innecesarios.
- La regulación de la publicidad sanitaria, que se extiende a la que realicen todos los establecimientos sanitarios. Esta actividad publicitaria debe responder a criterios éticos y deontológicos y estar basada en la evidencia científica y en el interés sanitario y no en el interés mercantil, dejando a salvo principios como los de la libre empresa y el libre mercado.
- La ampliación a determinados servicios sanitarios de la renovación de la autorización mediante declaración responsable.
- La regulación de los Programas de Garantía de Calidad de equipos de radiaciones ionizantes con fines médicos.
- La regulación de la asistencia sanitaria prestada mediante la utilización de la telemedicina, es decir, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de garantizar su accesibilidad, calidad y seguridad.
- La adecuación de las funciones, los procedimientos de actuación y las especificaciones propias de la Inspección Sanitaria relacionadas con los centros y servicios sanitarios, para adaptarla a las necesidades de una realidad en constante cambio, de manera que pueda seguir siendo un instrumento de garantía de los derechos de la ciudadanía en materia de salud, y de control de la calidad de la asistencia sanitaria que recibe.

Posibles soluciones alternativas

Las alternativas consideradas han sido la modificación del Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y



Comunidad de Madrid

Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimiento Sanitarios de la Comunidad de Madrid, así como la opción de no realizar ninguna actuación. No obstante, dado el alcance y extensión de la revisión propuesta, estas alternativas han sido descartadas atendiendo a la Directriz 50 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, que establece, como norma general, la preferencia de la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones, señalando el carácter restrictivo del empleo de las disposiciones modificativas.

Su naturaleza es la propia de una disposición reglamentaria, en cuanto que se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios, goza de una clara vocación de permanencia e innova el ordenamiento jurídico.

La única manera dar satisfacción a las necesidades expuestas es mediante la aprobación y promulgación de este proyecto de decreto.

En Madrid, a fecha de firma.
LA VICECONSEJERA DE SANIDAD

Fdo.: Laura Gutiérrez Barreno